



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

R D N° 073/06

SALTA, 22 MAR 2006  
Expedientes N° 12528/05 y  
12246/03

**VISTO:**

El Recurso de Reconsideración en contra de la Res.-D-N° 025/06, interpuesto por la Sra. Stella Maris Qüerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se responde un Recurso de Aclaratoria interpuesto por la mencionada agente, en relación a la Res.-D-N° 490/05, por la que se convoca a Concurso el cargo de Jefe de Dpto. Docencia, cat. 9;

Que en el Recurso mencionado en el VISTO de la presente, la recurrente expresa que el cargo de Jefe de Dpto. Docencia, cat. 9 "me pertenece como derecho adquirido";

Que la Sra. Qüerio accedió a la cat. 9 por promoción directa, según Res. Int. N° 053/87, confirmada luego por Res. Rectoral N° 688/88 (Reencasillamiento escalafonario, por aplicación del Dto. N° 2213/87);

Que asimismo la recurrente afirma que venía ocupando el cargo de Jefe de Dpto. Docencia, desde 1987, y en certificación que obra en su Legajo Personal, se expresa que la "Sra. Stella M. Qüerio se desempeña como Jefe del Departamento Docente desde el 16 de noviembre de 1987, hasta la fecha", entendiéndose como tal la de emisión de dicho certificado, es decir, 25 de febrero de 2000;

Que el certificado mencionado en el considerando anterior resulta a todas luces falaz, toda vez que mediante Res.-D- N° 018/95 se establece que la Sra. Qüerio se desempeñará en el Departamento Consejo y Comisiones, función que cumplió hasta abril de 1999, ya que por Res.-D-N° 156/99, se la reintegra al Dpto. Docencia;

Que la Sra. Qüerio afirma en el recurso presentado, la vigencia de la Res. C.D.N° 752/97, por la que el Consejo Directivo, a solicitud de la interesada, la confirma en el cargo de Jefe de Dpto. Docencia;

Que la Resolución citada en el Considerando anterior resulta nula de nulidad absoluta, según lo establecido en el Art. 14 inc. b) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, N° 19459 y modificatorias, es decir "El acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable en los siguientes casos: a) ..., b) Cuando fuera emitido

*Stella Maris Qüerio*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

073/06

mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo en este último supuesto, que la delegación o sustitución estuvieren permitidas ...; o por violación de la ley aplicable, ...”, lo que se aplica al presente caso en función a lo dispuesto en el Estatuto vigente de esta Universidad, y al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública;

Que no obstante ello, y según lo establecido en Res. N° 018/95, la recurrente cumplió funciones en Dpto. Despacho y Comisiones de Consejo, desde el 13 de febrero y hasta el 26 de abril de 1999, es decir **NO** en el cargo para el que fuera designada;

Que lo expresado en el considerando anterior es una razón más para invalidar la Res. CD N° 752/97, ya que pese a que mediante tal acto administrativo, se confirma a la Sra. Qüerio en el cargo de Jefe de Dpto. Docencia, la misma no asumió como tal, ya que continuaba cumpliendo funciones en el Dpto. de Despacho y Comisiones de Consejo;

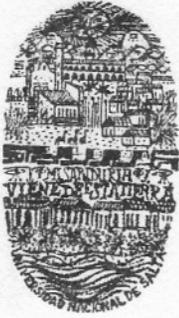
Que en el Recurso de Reconsideración, la Sra. Qüerio aduce que la Res. C.D. N° 752/97 fue emitida en concordancia con la Res. C.S. N° 290/97, lo que resulta totalmente falso toda vez que la misma deviene en virtud de la solicitud del Rector de homologar la Res. Rectoral N° 281/97, por la que se confirma al Personal de Apoyo Universitario que venía ejerciendo reemplazo transitorio en cargos de mayor jerarquía, todos vencidos en su plazo máximo de seis meses, de acuerdo a los términos del Dto. Nac. N° 1102/81;

Que en el Art. 2° de la citada Res. C.S. N° 290/97, se autoriza a los Sres. Decanos de las Unidades Académicas a proceder en igual sentido en relación con el personal de apoyo universitario de su dependencia que se encuentre, a la fecha, en situación similar a la planteada en la Res. Rectoral N° 281/97;

Que las autoridades responsables de la gestión en esta Unidad Académica, no emitieron resolución alguna en virtud de que no contaban con personal en las condiciones mencionadas en la Res. Rectoral N° 281/97, por lo que la situación de la Sra. Qüerio, tal como ella misma lo expresa, venía ocupando el cargo de categoría 9 desde el año 1987, mediante Res. N° 053/87, la que no implica subrogar un cargo de categoría superior, como los referidos en la Res. C.S. N° 290/97;

Que asimismo, la Res. C.D. N° 752/97 en virtud a lo expuesto en el considerando anterior no hace referencia alguna ni en el Visto ni en sus Considerandos, a la Res. C.S. N° 290/97;

Que la pretensión de “derechos adquiridos sobre la función de Jefa del Dpto. Docencia” queda totalmente desvirtuada, toda vez que la reglamentación del Art. 16 del



## Universidad Nacional de Salta

### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

073/06

Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, establece: "La estabilidad comprende el derecho a conservar el empleo, el nivel escalafonario alcanzado y la retribución correspondiente al mismo, pero NO ES EXTENSIVA a la función que desempeñe el agente...";

Que en función del considerando anterior debe quedar claro que la Sra. Qüerio tiene estabilidad laboral en la categoría alcanzada mediante promoción sin concurso, y que sólo le corresponde por Estatuto al Decano, asignar las funciones, siempre que las mismas se encuentren acordes a su formación y capacitación;

Que en función a ello, en Res.-D- N° 025/06 se ratifica la Res.-D- N° 054/05, donde se le asignan las funciones de Jefa de Dpto. Patrimonio, quedando vacante en consecuencia un cargo de cat. 9, de Jefe de Dpto. Docencia a los fines del Concurso dispuesto por Res.-D- N° 490/05;

Que las funciones asignadas son totalmente compatibles con su formación de Técnica Universitaria en Administración Pública, título obtenido en la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de esta Universidad;

Que resulta falsa su afirmación de "traslado temporario" a jefatura de patrimonio, toda vez que por Res.-D- N° 054/05, se determina el traslado hasta nueva disposición, en coherencia con la reglamentación del Art. 16 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, que establece taxativamente que lo que se adquiere como estabilidad es la categoría y no la función;

Que la atribución de asignar funciones acordes con la capacidad y formación del personal de apoyo universitario sólo le corresponde al Decano de acuerdo con el Art. 117 del Estatuto vigente de esta Universidad;

Que resulta totalmente falaz el argumento de solicitar "traslado transitorio según lo recomendado por junta médica", lo que puede corroborarse a fs. 1 del Expte. N° 12.445/05, en certificado del Dpto. de Salud Universitaria que otorga **el alta a partir del 06/10/05 sin incapacidad y en horario normal, debiendo asignársele funciones acordes con las asignadas al momento del ingreso;** (Auxiliar Administrativa, según Res. N° 058/85);

Que las funciones que se le asignan por Res. 054/05 son totalmente compatibles con lo solicitado en dicho certificado de alta;

Que la velada denuncia de "acoso laboral" deberá probarla en Junta Médica Especializada, en la que el Decano estará representado por el Perito de Parte con la formación adecuada para laudar en la materia;



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

073/06

Que la Sra. Stella Qüerio incurre en falsedad toda vez que afirma que su ingreso a la Universidad se produjo por la vía del concurso, hecho que se concretó por Res. Int. 058/85 tomando como antecedente un orden de mérito de un concurso convocado en esta Facultad en el que resulto cuarta, habiéndose concursado un solo cargo;

Que en el Expte. N° 12.004/85 del referido concurso surge claramente que en el cargo vacante se designó a la primera en el orden de méritos;

Que en el mismo expediente se observa que al producirse una nueva vacante en esta facultad se designa a la Sra. Stella Qüerio sin que se observen razones para obviar la designación del segundo o tercero postulante meritado;

Que en función a lo que establece el Art. 9° del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, tal designación podría ser declarada nula por supuesta violación al Art. 7 inc. a) de la mencionada Ley (22.140);

Que este Decano considera que el único método válido para valorar la idoneidad y condiciones para desempeñar los cargos de Jefatura, es a través de la vía de Concurso, en el marco de las reglamentaciones vigentes.

**POR ELLO;**

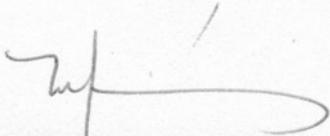
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

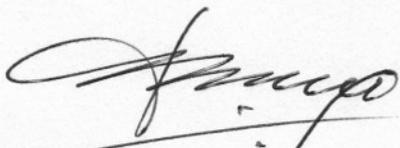
**Artículo 1°** .- Rechazar el Recurso de Reconsideración en contra de la Res.-D- N° 025/06, interpuesto por la Sra. Stella Maris Qüerio.

**Artículo 2°** .- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, elévese al Consejo Directivo de esta Unidad Académica para su tratamiento.

**Artículo 3°** .- Hágase saber, y remítase copia a: Sra. Rectora; Dirección General de Personal; División Personal e interesada para su toma de razón y demás efectos.

  
**Lic. MARTA JULIA JIMENEZ**  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



  
**Dr. JOSE OSCAR ADAMO**  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud